Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Yo Pp.ª las deudas que se deben de gra
no q. aian recivido de particulares
a precio de diez R.s — Doro
Y a dhos precios y no a mas se venden y
bien dhos granos con apercebim.to q. lo
contrario hay.do si se quedare alguna
p.ª de dho sera castigado como se aba
re por derecho y se le aga saber este decreto
al Procurador sindico p.ª que le conste y
da en nombre del comun lo q. le convenga
y el presente escr.no fue edicto en la p.ª
y costumbre de aviendo saber lo conte
nido en este decreto y no tener otra
cosa q. decretar se acabo este decreto y
firmaron los q. saben de dhos p.es y el que
no lo señalo como a costumbre de q. doi fee

Lazaro Nz. Puerta — Fernando Fernandez Jo. Rezilla — Fran.co Ferz. Tho. Rezilla

Fernando Gonzalez — Mathias Ferz. Sevilla — Ante mi

Pedro Muñoz Puerta